

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Público la colaboración económica o de servicios a todos los Museos públicos o privados de la provincia de La Rioja que se encuentren institucionalmente registrados por las Direcciones o Institutos Municipales de Cultura y por la Agencia Provincial de Cultura.-

**ARTICULO 2°.-** Toda persona individual o jurídica, dedicada a las actividades empresariales o comerciales que asuma los costos de aportes económicos o de servicios para Museos, podrá deducirlos de los impuestos provinciales que le correspondiere abonar.-

**ARTICULO 3°.-** Invítase a los Municipios a la adhesión de lo descripto en Artículo 1° y 2° de la presente Ley, para que mediante Ordenanzas respectivas, instrumenten las deducciones referidas.-

**ARTICULO 4°.-** La Agencia Provincial de Cultura será el organismo técnico gubernamental encargado de determinar el listado de los Museos en condiciones de recibir los beneficios de la presente Ley, también aprobará, controlará y supervisará la documentación técnica requerida y la ejecución de los trabajos proyectados y las adquisiciones patrimoniales realizadas.-

**ARTICULO 5°.-** A los efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ley, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, autorizará un total de hasta PESOS CINCUENTA MIL ( \$ 50.000) por contribuyente y hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) por año.-

**ARTICULO 6°.-** El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, llevará un registro de contribuyentes beneficiarios del régimen con el objeto de no exceder los montos establecidos en el Artículo 5° de la presente Ley.-

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a siete días del mes de septiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **COMISION DE CULTURA Y EDUCACION.-**

**L E Y N° 8.035.-**

**FIRMADO:**

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**RAUL EDUARDO ROMERO**  
Secretario Legislativo  
FUNCION LEGISLATIVA

"2006- "Año Provincial de Lucha Contra el Alcobolismo"